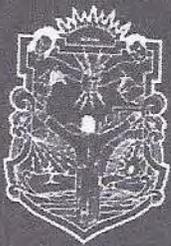


XXIII LEGISLATURA
de Baja California
23 JUL. 2021
RECIBIDO
DIF. EVA GONZALEZ RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

Informe Individual de Auditoría

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California

Cuenta Pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 30 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	14
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	14
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	14
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	14

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 25 de febrero de 2020, mediante oficio DMCF/271/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2"; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A1.3.1."; C.P. Josefina Guadalupe Vázquez, Auditor Encargado; C.P. Roberto Márquez Dávalos, Auditor; C.P. Rosa María Tirado Quintana, Auditor; C.P. Helia Torres Sámano, Auditor; C.P. Melissa Ruiz Montero, Auditor; complementándose el equipo de auditoría mediante oficio TIT/112/2021 de fecha 9 de febrero de 2021, la servidor público C.P. María Guadalupe Montes Ibarra; Auditor Supervisor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicado en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas

presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fecha 13 de febrero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Decreto 215 a través del cual se emite Reforma al Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para reconocer en el mismo el derecho humano a la seguridad social, agregando un apartado B, correspondiente a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado Decretos 203, 204 y 205, a través de los cuales se emite Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; Ley que regula a los Trabajadores que refiere la fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social (Magisterio) y Ley que regula a los Trabajadores que refiere la fracción I, Apartado B del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social (Burocracia).

Derivado de la reforma constitucional anterior, se abroga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que inició su vigencia en el año 1970.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO			
Circulante	\$ 614,573,060	33%	Circulante	\$ 2,506'745,421	35%
No circulante	\$ 1,244'265,860	67%	No circulante	\$ 19'635,423	1 %

Total Activo	\$ 1,858'838,920	100%	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (667'541,924)	36%
			Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1,858'838,920	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 7,496'950,091
Egreso	\$ 9,522'903,270
Variación	\$ (2,025'953,179)

Es de señalarse que el ISSSTECALI contrató un despacho de valuaciones actuariales, el cual con fecha 29 de julio de 2020 presentó estudios respecto a la Reserva Técnica para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de "Magisterio" y de "Burocracia" con datos proporcionados por la Entidad al 31 de diciembre de 2019, dichos estudios contienen una "Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes", con el objeto principal de calcular los egresos esperados por las prestaciones del sistema de pensiones durante los próximos 100 años, con respecto a la nómina del personal; calcular los pasivos generados tanto por los trabajadores y pensionados actuales, como por las generaciones futuras de trabajadores; y calcular las aportaciones que generaría el nuevo sistema de pensiones. En dicha valuación la empresa determina que la reforma al sistema de pensiones de ISSSTECALI genera una importante disminución en los flujos de egresos, especialmente en las nuevas generaciones, sin embargo, no libera al Instituto de ser inviable financieramente. De acuerdo con las proyecciones, las reservas del personal de Magisterio y Burocracia se agotarán ambas en el año 2020, y que independientemente de la modificación a la Ley, los pasivos tanto del personal actualmente pensionado como del personal activo son ineludibles, ya que la inercia del esquema anterior causará que los egresos continúen al alza en el corto y mediano plazo. Por lo que es recomendable buscar medidas adicionales que ayuden al Instituto y al Gobierno del Estado a contener costos y presupuestar de manera clara los subsidios requeridos para evitar poner en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados

1.6 Alcance de la auditoría

Universo seleccionado	Egreso Devengado
Muestra auditada	\$ 9,522'903,270
Representatividad de la muestra	\$ 5,734'589,463
	60 %

1.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a la falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas, gastos por concepto de intereses y comisiones en descuento de documentos sin evidencia de un proceso competitivo, transferencia bancaria a Gobierno del Estado sin fundamento legal, falta de entero a la Tesorería de la Federación de ISR retenido, entre otras observaciones, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas. Mismas que se señalan a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-6-DMPF-F-01	Recomendación

Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, diversas reformas a la "Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California", así como la "Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social", en las cuales se establece entre otras cosas la inclusión y reconocimiento de los "trabajadores de confianza", del Estado, Municipios y Organismos Públicos, incorporados en el Régimen de Seguridad Social, de lo cual se observa que el ISSSTECALI no ha concluido con la inclusión de la totalidad del personal denominado de confianza de las Entidades incorporadas al mencionado Régimen de Seguridad Social, ya que faltan de incorporarse 11 Entidades con 2,581 empleados, de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la "Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social" y Artículos 16, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda celebrar un acuerdo con las entidades faltantes de incorporar a su personal de confianza en el Régimen de Seguridad Social tendiente a que ISSSTECALI pueda obtener ingresos por concepto de cuotas y aportaciones y por consiguiente cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-6-DMPF-F-01	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 efectuó registros contables en cuentas de egresos un importe de \$ 32'965,254 por concepto de intereses y comisiones bancarias derivado de cuatro contratos de descuento de documentos por un importe total de \$ 400'000,000 a dos Instituciones Financieras, quienes adquirieron los derechos de cobro de dicho importe, observándose diversos incumplimientos en la implementación del proceso competitivo, toda vez que solo se presentó oficio de invitación a una de la instituciones financieras con quien se contrató, así como tampoco el análisis de que las contrataciones se realizaron bajo las mejores condiciones de mercado, o en su caso para acreditar que se trataba de un

producto único en el mercado, así mismo, no se proporcionó evidencia de haberse publicado en la página oficial de internet de la propia Entidad, el cálculo de la Tasa Efectiva que muestre que se contrató con el costo financiero más bajo, y por lo tanto acreditar que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado, incumpliendo el ISSSTECALI con el Artículo 25 y 26 párrafo cuarto en correlación con la Fracción I y párrafo quinto en correlación con la Fracción IV del mismo Artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como numeral 23, 35 y 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, además de los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, no se presentó evidencia respecto a la inscripción de dichas operaciones de financiamiento en el "Registro Público Único". Incumpliendo con el Artículo 30 Fracción IV y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 40 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-6-DMPF-P-05	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 7,496'950,091, los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 9,522'903,270, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 2,025'953,179, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2019, en la cuenta Servicios Personales un importe de \$ 1,440'917,427 correspondiente a sueldos, compensación, aguinaldo, prima vacacional, entre otras prestaciones devengadas por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 al personal médico y administrativo, el cual al ser comparado con el concentrado de percepciones proporcionado por el departamento de Recursos Humanos, que asciende a un monto de \$ 1,430'924,083, se observa una diferencia de más en registros contables de \$ 9'993,344, la cual no fue aclarada por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-11	Pliego de Observaciones

La Entidad realizó pagos durante el ejercicio por concepto de "Bono por Comisión Sindical" por un monto de \$ 62,169, sin que dicha prestación se encuentre contemplada en el Contrato Colectivo de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, informó la Entidad que corresponde a 3 días de salario nominal pagados catorcenalmente al personal que se encuentra comisionado a dicho sindicato, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Pliego de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-11	

De la revisión efectuada a las percepciones pagadas a los empleados durante el ejercicio, se identificaron dos pagos realizados por concepto de anticipo de Aguinaldo al ex Director de Recursos Humanos que suman un monto de \$ 24,015, observándose que dicho funcionario causó baja por terminación de la relación laboral, el día 31 de octubre de 2019 y no fueron descontados de el finiquito pagado así como tampoco presentó la Entidad evidencia documental de haberle requerido la devolución a dicho ex funcionario, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-14	

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, realizó pagos al personal por un monto de \$ 30'333,942 por concepto de compensación y \$ 170'570,279 por concepto de aguinaldo, observándose que dichos montos no fueron considerados por la Entidad para la determinación y/o cálculo del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el .63% de sobretasa, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2019, relativa a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-14	

La Entidad no proporcionó evidencia documental respecto a haber dado cumplimiento a la obligación de realizar el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta de las prestaciones derivadas de la relación laboral, de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el periodo de enero a diciembre de 2019, y en su caso haber realizado los ajustes correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-15	

La Entidad registró en el egreso en el rubro de servicios personales un monto de \$ 29'250,066, que corresponde a 39 finiquitos de personal, de los cuales 36 corresponden al ejercicio 2018 por un monto de \$ 27'794,146, 2 corresponden al ejercicio 2017 por un monto de \$ 801,325 y uno al ejercicio 2016 por un monto de \$ 654,595, las cuales no fueron reconocidos en el gasto del ejercicio correspondiente, debiendo registrarse por tratarse de conceptos devengados de los cuales se conoce el monto al momento del fallecimiento del empleado, en su caso, incumpliendo con el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "...La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago;...". Cabe mencionar que dichos finiquitos fueron pagados a sus beneficiarios durante el ejercicio 2019.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad apegarse a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo referente a la contabilización de las transacciones deben registrarse en el período contable en que se realizan.

NUM. DEL RESULTADO: 10	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-15	Pliego de Observaciones

De la revisión a las percepciones pagadas durante el ejercicio por concepto de finiquito, se observa que la Entidad efectuó pagos en exceso por un monto de \$ 373,507 por concepto de vacaciones que se encontraban prescritas a la fecha de la baja de 2 ex funcionarios, de conformidad a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California y Artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, sin presentar evidencia documental de haber requerido la devolución del pago en exceso a los ex funcionarios.

NUM. DEL RESULTADO: 12	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad contrató un despacho de Valuaciones Actuariales para que realice "Valuación Actuarial de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California", sobre cada una de las reservas para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de "Magisterio y Burocracia", con un costo para el ejercicio 2019, de \$ 422,995, de lo cual dicho despacho emitió, "Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes" de la Entidad, basándose sobre una reserva al 31 de diciembre de 2019 de \$ 22'476,606 de Magisterio y \$ 287'051,960 de Burocracia, los cuales incluyen los montos depositados en los fideicomisos y los importes de remanentes depositados en inversiones en instituciones bancarias a esa fecha, con el objeto principal de calcular los ingresos, egresos y saldos del fondo de pensiones y prestaciones contingentes del sistema de pensiones durante los próximos 100 años.

Por lo que dicho estudio de valuación sugiere nuevas reformas a la Ley, para equilibrar los ingresos y los egresos de dicho sistema de pensiones que establezcan nuevos porcentajes de cotización del 95% aplicables en los ejercicios del 2020 al 2045 y del 33.77% en adelante para Magisterio y para Burocracia del 43% del ejercicio 2020 al 2050 y del 36.22% del 2051 en adelante, de la nómina de cotización del personal activo, en lugar de las cuotas y aportaciones establecidas en la actual Ley, como son 32% en Magisterio y 22.61% en Burocracia, de lo cual se observa que el pago realizado al despacho de Valuaciones Actuariales por \$ 422,995, no se le está dando una utilidad práctica, en la atención de las sugerencias o recomendaciones, o bien revelando adecuadamente los impedimentos para llevarlo a cabo, para el debido conocimiento de los usuarios de la información financiera y la adecuada toma de decisiones.

Lo anterior incumple con el Artículo Décimo Primero Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que señala que la Junta Directiva del Instituto, por lo menos cada cinco años hará los estudios necesarios en base a las valuaciones actuariales, para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la presente Ley, por lo tanto como consecuencia también se incumple con el Artículo 131 de la mencionada Ley, que señala: "Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que les impone esta Ley, y las Leyes que regulan a los trabajadores que señalan en las Fracciones I y II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y afecten los derechos de los asegurados y sus derechohabientes, el patrimonio del Instituto o la prestación de los servicios, serán sancionados con multa de 100 a 1000 salarios mínimos diarios vigentes a la fecha en que esto ocurra, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se incurran".

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-30	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad en el mes de diciembre de 2019, emitió una nómina especial de Magisterio y efectuó registros contables en el egreso por servicios personales por un monto de \$ 13'278,511, la cual fue pagada en marzo de 2020 y de acuerdo a lo informado por la Entidad, dicha nómina corresponde a un ajuste realizado para regularización del aguinaldo de 615 pensionados y/o jubilados del magisterio, de lo cual la Entidad proporciona evidencia documental de solicitud por parte del SNTE de fecha 28 de enero de 2020 y autorización de la Junta Directiva de fecha 27 de febrero de 2020, fechas posteriores a la determinación de la nómina observada, así como tampoco informó el procedimiento que se siguió para la determinación de los importes pagados, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-6-DMPF-F-30	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad en el pago de la nómina de pensionados y jubilados, al realizar el cálculo del Impuesto sobre la Renta a retener, la Entidad le adiciona un monto adicional que equivale al 30% del mismo, indicando la Entidad que se hace en beneficio de los pensionados y jubilados a efecto de que reciban libre de deducciones las prestaciones denominadas "Bono del Día del Maestro", "Bono de Apoyo Social", "Gratificación Anual" y "Prima Vacacional", de lo cual no se proporcionó el fundamento legal para llevar a cabo dicho procedimiento de retención adicional, incumpliendo con el Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-06-DMPF-P-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

En la asignación global de recursos a la Entidad, previstos en el Capítulo de Gasto 10000 Servicios Personales de la Entidad por \$ 1,806'862,723, proyectados al inicio del ejercicio, se observó que presentó un incremento de \$ 122'800,110 que equivale al 6.80% con relación al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2018 por \$ 1,684'062,613, sin haber sido justificado por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-06-DMPF-P-23	Recomendación

Como resultado de la revisión del Programa Operativo Anual (POA) de la Entidad se determinó que en el Programa 113 Atención Primaria en Salud, Unidad Responsable 410 Dirección de Atención Primaria en Salud, en específico en la meta denominada "Diagnosticar y dar tratamiento a niños resistentes a insulina", cantidad anual programada de 100 de porcentaje de cobertura, indicando en el cierre programático que el tamizaje no se logró, dado que la situación financiera de la Entidad no permitió subrogar las pruebas de laboratorio especializadas, sin embargo no se atendió al procedimiento establecido en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo, en correlación con el Artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que se debió solicitar al Ejecutivo del Estado la autorización de la modificación programática de la meta no cumplida al cierre.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente tome las medidas pertinentes para evitar incumplimiento de Ley, como es el caso del Programa 113 Atención Primaria en Salud, Unidad Responsable 410 Dirección de Atención Primaria en Salud, en específico en la meta denominada "Diagnosticar y dar tratamiento a niños resistentes a insulina".

NUM. DEL RESULTADO: 26

NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-06-DMPF-P-23.4

Recomendación

De la revisión efectuada a una meta del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, relativa al Programa 115 Pensiones y Jubilaciones, en la meta denominada "Mantener el pago de nómina de beneficiarios por pensión y jubilación a magisterio y burocracia" con unidad de medida "Informe de Resultados" y un avance anual de 12, se observa que la unidad de medida "Informe de Resultados" no facilita la medición y comprobación de la meta, toda vez que no es tangible y de beneficio claro, incumpliendo con lo establecido en los Lineamientos de Programación y Presupuestación para Resultados del Ejercicio Fiscal 2019, apartado 5. Lineamientos Generales para la Programación y Presupuestación, numeral 5.47 en relación a las unidades de medida.

Adicionalmente, en dicha meta se observa que se le asignó la línea estratégica del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 Actualizado, Eje Estratégico 2.1 Acceso Efectivo a Servicios de Salud de Calidad, línea estratégica denominada 2.1.1.1 Incrementar la cobertura de los servicios de salud, sin embargo, no está vinculada con la descripción de la meta, incumpliendo con el numeral 5.44 y 5.45 de los citados Lineamientos relativos a la estricta alineación de las líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo (PED) actualizado y la atención al mismo.

De igual manera, también se observa la misma línea estratégica en la meta "Otorgar nuevas pensiones y jubilaciones autorizadas de magisterio y burocracia", correspondiente al citado Programa 115 Pensiones y Jubilaciones.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que implemente medidas correctivas para que se de cabal cumplimiento a las Leyes y normas establecidas, considerando que el Programa Operativo Anual (POA) deberá sustentarse con enfoque basado en resultados.

NUM. DEL RESULTADO: 34

NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-6-DMPF-F-34

Recomendación

Al cierre del ejercicio fiscal 2019, la Entidad presenta saldo por cobrar por \$ 2'690,083 a corto plazo, el cual se integra de "Otros Deudores Diversos" por un monto de \$ 621,005, en la cuenta de "Préstamos Otorgados a Corto Plazo e Hipotecarios" por un monto de \$ 1'952,020 y "Anticipo a Proveedores" por un monto de \$ 117,058, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los que no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2019, sobre los cuales la Entidad presentó evidencia de haber iniciado con procedimientos de análisis para su cancelación y/o recuperación en el ejercicio 2021.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 56 y 57

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-6-DMPF-F-77

Recomendación

La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio en las cuentas de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", 21 bienes con valor de \$ 320'110,061, que corresponden a predios localizados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, sobre los cuales no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la Entidad, de los cuales fueron recibidos durante los ejercicios 1984, 2008 y 2011 como dación en pago para cubrir cuentas por cobrar por cuotas y aportaciones a cargo de INDIVI y el Ayuntamiento de Tecate.

Así mismo, presenta 93 terrenos con valor de \$ 261'381,176, los cuales fueron adquiridos mediante diversos Convenios de Dación en Pago por adeudos de Cuotas y Aportaciones, recibidos durante los ejercicios de 2007 a 2017, de los cuales se observa que se encuentran baldíos y sin uso, no obstante las acciones realizadas para el uso y óptimo aprovechamiento de los terrenos, no ha sido posible concluir con el proceso de desincorporación y/o licitación que permitan su aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, incumplándose con el Artículo 62 Fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado de regularización de predios con objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 60

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-6-DMPF-F-82

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Con fecha 31 de diciembre de 2018, el ISSSTECALI retiró de la cuenta bancaria Santander Fideicomiso No. 000-53005-000, un importe de \$ 263'538,744, la cual se encuentra amparada con Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2018, de Sesión Extraordinaria del Comité del Fideicomiso Técnico de Burocracia con la justificación de que sería aplicado por el Gobierno del Estado en el "pago de nóminas de noviembre, diciembre, prima vacacional, aguinaldo primera y segunda parte y otras prestaciones de pensionados, jubilados y trabajadores de Burocracia", dicho retiro fue depositado en la cuenta bancaria de Gobierno del Estado de Baja California No. 65500598027 de Banco Santander, S.A. situación que no fue justificada legalmente por la Entidad, por lo tanto incumplieron con el Artículo 4 Fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así mismo, no proporcionó sustento documental que evidencie que el Gobierno del Estado aplicó los recursos en el pago establecido en el citado Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso de Burocracia. Adicionalmente, la Entidad no proporcionó Convenio de pago celebrado con Gobierno del Estado en el que se establezca la fecha de pago y/o el cobro de intereses. Asimismo, no presentó evidencia documental que sustente la recuperación de dicho monto, si mismo, no presentó evidencia documental que sustente la recuperación de dicho monto.

NUM. DEL RESULTADO: 62	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-6-DMPF-F-83	Recomendación

La Entidad presenta saldo en la cuenta de Otros Pasivos a Corto Plazo subcuenta "Cuenta Centralizadora" un monto de \$ 144'873,084, observándose que dicho saldo se integra del importe de 167 depósitos bancarios correspondiente a los ejercicios del 2016 al 2019 que se realizaron en la cuenta No. 132427443 del banco BBVA Bancomer, S.A., sobre los cuales se desconoce si origen y la Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado gestiones ante BBVA Bancomer, S.A. tendientes a la aclaración de éstos depósitos.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad implementar un programa permanente y oportuno respecto al análisis y aclaración de depósitos no identificados en cuanto a su origen, en conjunto con la institución bancaria para que la información financiera presente el origen de dichos depósitos de manera oportuna.

NUM. DEL RESULTADO: 62	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-6-DMPF-F-83	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio de 2019, presentó movimientos en la cuenta "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por un monto de \$ 52,913, correspondiente a descuentos de nómina realizados a 14 trabajadores de la Entidad por concepto de "Descuento 2 porciento de sueldo"; sin proporcionar la Entidad la autorización por escrito de cada trabajador para realizar dicho descuento, habiendo realizado la Entidad transferencias interbancarias a nombre de una Asociación Civil, identificándose en los comprobantes de la transferencia, cabe mencionar que dicha asociación se encuentra vinculada a un partido político. Cabe aclarar que no corresponde a descuentos considerados como de la operación normal de la Entidad. Asimismo, por el incumplimiento al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Artículo 77, el cual dispone que: "No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;".

NUM. DEL RESULTADO: 62	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-6-DMPF-F-83	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad no revela en su información financiera el costo que representa los 2,799 asegurados que ya cumplieron con el derecho a la jubilación y/o pensión, de acuerdo al Artículo 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el cual establece que los asegurados tienen derecho a jubilación y a las pensiones por retiro de edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, cuando el trabajador o sus familiares derechohabientes, se encuentren en los supuestos que establece esta Ley, de lo cual se observa que respecto a los asegurados de Magisterio un total de 1,507 asegurados se encuentran en el Listado de Prelación y de la Burocracia un total de 1,292 asegurados, que ya cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, y se encuentran en espera de obtener el derecho a la pensión y/o jubilación.

Cabe mencionar que en el segundo párrafo del Artículo 58 mencionado en el párrafo anterior, establece que "El Instituto deberá resolver la solicitud de pensión en un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha en que quede integrado el expediente." Lo cual no ha ocurrido con los asegurados anteriormente señalados.

NÚM. DEL RESULTADO: 64	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-6-DMPF-F-85	

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019, en la cuenta "Impuestos Federales por pagar", un saldo de \$ 188'982,612 que corresponde a las retenciones de Impuesto sobre la Renta sobre sueldos, arrendamiento y honorarios efectuados durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, los cuales no han sido enterados a la Tesorería de la Federación, mismas que al 31 de mayo de 2021 no se han pagado, incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-6-DMPF-F-89	

La Entidad presenta en cuentas de orden, saldo por cobrar por \$ 4'483,869, el cual se integra de Arrendamientos por Cobrar por un monto de \$ 895,313, Cuentas por Recuperar por un monto de \$ 808,959 y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un monto de \$ 2'779,597, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los cuales no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2019, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, aun cuando la Entidad inició con un proceso de análisis para su cancelación y/o recuperación.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO:	

Al cierre del ejercicio la Entidad presenta en las cuentas de Cuotas y Aportaciones por Cobrar, saldos que vencieron durante el ejercicio 2019 por un monto de \$ 995'586,020, así mismo saldos que vencieron en los ejercicios 2010 a 2018 por \$ 2,137'857,016, que hacen un total de \$ 3,133'443,036, del cual se realizó recuperación durante el ejercicio 2020 y al mes de junio de 2021 por un total de \$ 597'143,887, quedando un saldo de \$ 2,536'299,148 a cargo de 13 Entidades y Dependencias sin incluir recargos, por concepto de cuotas y aportaciones determinadas sobre el pago de sueldos y salarios, así como por retenciones por préstamos otorgados a trabajadores sindicalizados afiliados a ISSSTECALI.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales que le otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad antes de la integración del presente informe y las 19 restantes se reestructuraron para quedar en 28 acciones, las cuales corresponden a 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Pliegos de Observaciones y 9 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reunión de trabajo realizada el 2 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 6, 7, 9, 10, 12, 18, 24, 25, 26, 34, 56, 57, 60, 62, 64, 65 y 53 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 2 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a la falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas, gastos por concepto de intereses y comisiones en descuento de documentos sin evidencia de un proceso competitivo, transferencia bancaria a Gobierno del Estado sin fundamento legal, falta de entero a la Tesorería de la Federación de ISR retenido, entre otras observaciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DESIGNADO
22 JUL 2021
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
 - C.c.p. Archivo.
- DMCFA1/JMJP/RSC/FRO/SSR/Mayra*

RECIBIDO
23 JUL. 2021
LEGISLATURA
del Estado de Baja California
DIP. EVA BRICELDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO